



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2020-17-1-0001573
Oficio N°:	2590/2020
Organismo:	INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 23 de junio de 2020.

Señor
Presidente del
Instituto Nacional de la Leche (INALE)
Ing. Agr. Alvaro Lapido

E.E. 2020-17-1-0001573

Ent. N° 1187/2020

Oficio N° 2590/2020

Transcribo la Resolución N° 1247/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 17 de junio de 2020:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de la Leche (INALE), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 20 de marzo de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2019, el Estado de Resultados y Estado del Resultado Integral, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 y 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de la Leche (INALE) y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente.

bf



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General